

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA VIVIENDA COMUNITARIA DE ESPEJO (VALDEGOVIA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**I. Régimen jurídico.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo, tal y como establece el artículo 25 de la Ley de contratos del Sector Público (LCSP) y se regirá por el presente pliego de Condiciones particulares, por su correspondiente pliego de Prescripciones Técnicas y por la documentación complementaria, que, en su caso, esta parte estime integrante de este pliego y se adjunta a él.

De acuerdo con el artículo 139 de la LCSP 9/2017, el o la licitador/a por el sólo hecho de su presentación al presente procedimiento de contratación, acepta de forma expresa lo establecido en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, los cuales formarán parte integrante del contrato. Cualquier contradicción entre dichos pliegos y los demás documentos contractuales, una vez el contrato se hubiese adjudicado y firmado, se resolverá atendiendo a la interpretación que garantice en mayor medida la máxima efectividad de los principios generales de la contratación del sector público y de la consecución de los fines perseguidos por la LCSP.

En ningún caso la celebración de este contrato supondrá la existencia de relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Valdegovía y los/las trabajadores/as de que disponga el/la empresario/a para la ejecución del mismo.

A este respecto, a la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Valdegovía.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Vista la naturaleza y objeto del contrato nos encontramos ante un contrato de servicios.

**II. Órgano y mesa de contratación**

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Valdegovía y de conformidad con el artículo 326 LCSP 9/2017 el Órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación constituida por un presidente/a, los/las vocales que se determinen reglamentariamente y un/a secretario/a, y su composición será publicada en el perfil del contratante.

La Mesa de Contratación ejercerá las siguientes funciones:

- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

- La valoración de las proposiciones de los licitadores.

- En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

La propuesta al Órgano de Contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativa particulares que rija la licitación.

La Mesa de Contratación estará constituida del siguiente modo:

- **Presidente:** Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdegovía, o persona en quien delegue.

- **Secretaria:** Una funcionaria del Ayuntamiento de Valdegovía.

- **Vocales:**

▪ El secretario/a de la Corporación o persona que legalmente le sustituya.

▪ La trabajadora social del Ayuntamiento de Valdegovía o persona en quien delegue.

▪ Un funcionario del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, designado por la Diputación Foral de Álava, o persona en quien delegue.

La mesa quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad de los miembros que la conforman.

Para la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se constituirá un comité de los siguientes miembros expertos relacionados con el objeto del contrato:

Trabajadora Social de Valdegovía.

Personal técnico del Instituto Foral de Bienestar social.

### **III. Objeto del contrato y necesidad.**

Es objeto de este concurso la contratación de la gestión del servicio y atención integral de la vivienda comunitaria de Espejo.

A todos los efectos, el presente pliego, el de prescripciones técnicas y sus anexos tendrán carácter y consideración de documentos y cláusulas contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes.

CPV: 85300000-2-Servicios de asistencia social y servicios conexos.

La necesidad del contrato se produce por la finalización el día 31 de diciembre de 2021 del actual contrato, no disponiendo en la actualidad el Ayuntamiento de personal suficiente para hacer freten al servicio por sus propios medios.

#### **IV. Precio del contrato**

El precio base de licitación se establece en **22,52 euros/hora** y en **25,31 euros/hora para domingos y festivos**, IVA 4% incluido y cualquier otro componente del costo que sea necesario para la correcta realización de los servicios contratados. No obstante, en la oferta económica la cantidad correspondiente al IVA deberá consignarse de forma independiente.

Si la entidad licitadora estuviera exenta de pago de IVA deberá hacerlo constar expresamente en su oferta y acreditarlo documentalmente, y en este caso el precio base de licitación será de 21,65 euros/hora y 24,34 euros/hora para domingos y festivos

#### **V. Presupuesto base de licitación**

Por presupuesto bases de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de contratación, incluido el IVA, conforme a lo previsto en el artículo 100.1 de la LCSP

El presupuesto máximo para la ejecución del presente contrato (2 años + 2 años de prórroga) es de 508.498,24 euros, incluyendo los impuestos correspondientes.

#### **VI. Financiación del Contrato.**

El pago correspondiente al servicio se imputará a la partida 313 227000 del presupuesto del ejercicio 2022 el Ayuntamiento de Valdegovía, comprometiéndose la Administración a consignar el gasto correspondiente en los sucesivos presupuestos de los años que resulten afectados.

#### **VII. Pago del precio de adjudicación.**

El pago de los servicios se realizará contra la presentación periódica de carácter mensual expedida por la empresa adjudicataria, de acuerdo con los servicios prestados durante dicho periodo, la cual será supervisada y contratada por parte del/a secretario/a municipal responsable del servicio y, si procede, aprobada por el órgano competente.

Una vez aprobada la factura, ésta será abonada dentro de los plazos legalmente previstos en el artículo 198 de la LCSP.

La empresa contratista presentará la factura en formato electrónico, a través del Punto General de Entrada de Facturas de Álava ([www.valdegovia.eus](http://www.valdegovia.eus)), según lo dispuesto en la Norma de Ejecución Presupuestaria municipal, en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Códigos DIR3 precisos para la presentación de las arriba mencionadas facturas electrónicas:

Ayuntamiento de Valdegovía:

. Órgano gestor: L01010552.

. Unidad tramitadora: L01010552.

. Oficina contable: L01010552.

### **VIII. Duración del contrato.**

El contrato de adjudicación del servicio para la atención y funcionamiento de la vivienda comunitaria de Espejo tendrá una duración inicial de dos (2) años, pudiendo prorrogarse por períodos anuales y, expresado el acuerdo de prórroga, de forma escrita. En todo caso, la duración total del contrato. Incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 4 años.

### **IX. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2020 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

**-Condiciones de carácter laboral:** durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos.

**-Condiciones de carácter social:** la empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato

La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

### **X. Revisión de precios**

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

## **XI. Capacidad para contratar.**

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

### Persona jurídicas:

Podrán participar en procedimientos cuyo objeto esté comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

### Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Que la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

### Empresas no comunitarias:

Deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo, 3, en forma sustancialmente análoga.

El pliego de cláusulas administrativas particulares podrá exigir a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

### Uniones de empresarios:

Que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas se requerirá justificación de las razones para concurrir agrupadas de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP 9/2017.

Que nombren a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la

extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Con indicación de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación: deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (en caso de Estados no miembros).

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

El Órgano de Contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al Órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no hay otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato (artículo 70.1 LCSP)

## **XII. Clasificación y solvencia**

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los Órganos de Contratación del sector público, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En este caso en concreto, la solvencia exigida en el presente expediente se acreditará:

### Solvencia económica financiera

Deberá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) En personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, si la publicación de éstas es obligatoria en los Estados donde aquéllas se encuentran establecidas. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registro oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato.

### Solvencia técnica y profesional:

A) Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, y declaración que indique el promedio anual de personal, con mención en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla de personal directivo durante los últimos tres ejercicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se tendrán en cuenta los códigos CPV.

B) Currículum de los recursos humanos implicados en la gestión del proyecto y la ejecución directa de la prestación del programa.

C) Indicación de los medios técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquéllas encargadas del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP 9/2017 la solvencia se acreditará en el procedimiento abierto mediante la declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

### **XIII. Procedimiento de adjudicación**

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 131 LCSP, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación de conformidad a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 LCSP.

### **XIV. Licitación electrónica**

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

### **XV. Notificaciones y comunicaciones**

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

- 1º Puesta a disposición del destinatario.
- 2º Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante.)

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

**XVI. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.**



La presente licitación será anunciada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la citada Plataforma en el Ayuntamiento de Valdegovía, en el plazo de QUINCE días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el portal de contratación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como en la página web del Ayuntamiento.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de las siguientes direcciones: [www.valdegovia.eus](http://www.valdegovia.eus)/[www.contratacion.euskadi.eus](http://www.contratacion.euskadi.eus). En ese mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo

ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigentes en materia de acceso a la información público y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

## **XVII. Criterios base para la adjudicación.**

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso están relacionados con la mejor adecuación al marco teórico que sustenta el programa y la filosofía que de él se desprende y, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes, con su porcentaje de valoración:

### **Parámetros técnicos y operativos, con una puntuación máxima de 80 puntos:**

1.1. Calidad del Proyecto Técnico presentado, de conformidad con las exigencias técnicas requeridas (hasta 40 puntos). En este apartado se valorarán los siguientes criterios (máximo 7 hojas):

- Protocolo de actuación concreta para desarrollar el servicio adjudicado, respetando las directrices señaladas en el marco teórico. (Hasta 10 puntos)
- La metodología de trabajo establecida para realizar la prestación del servicio: fomento del nivel de autonomía personal de las personas usuarias del servicio, fomento de la participación en el funcionamiento de la vivienda comunitaria de las personas usuarias del mismo.... (Hasta 10 puntos)
- Los sistemas de evaluación y de mejora de la calidad en la prestación del servicio. (Hasta 7 puntos)
- Aplicación de criterios de igualdad e impacto de género. (Hasta 6 puntos)
- Conocimiento de los recursos sociales y necesidades de la zona. (Hasta 7 puntos)

1.2. Proyecto de Organización personal y técnica propuesta para el desarrollo del objeto del contrato, así como el plan de apoyo técnico y supervisión de la labor directa de los profesionales que desarrollan los diferentes tipos de programas (hasta 20 puntos). En este apartado se valorarán los siguientes criterios (máximo 5 hojas):

- Distribución de tareas entre profesionales
- Organización de horarios y calendarios
- Abordaje de posibles sustituciones del personal
- Supervisión de la labor del equipo profesional que preste el servicio.
- Número de personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo.
- Formación y titulación del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo.
- Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo.

### 1.3. Innovaciones aportadas por el proyecto (hasta 10 puntos).

Por entenderse que estos aspectos tienen una incidencia directa sobre la calidad del servicio a prestar, las propuestas presentadas que en este capítulo específico obtengan una puntuación inferior a los 51 puntos no se tendrán en cuenta a efectos de la adjudicación.

2. Experiencia de la empresa en viviendas comunitarias para personas mayores: 5 puntos. Por cada año de experiencia en la prestación de servicios similares para cualquier Administración Pública, a partir del tercer año: 1 punto por cada año (hasta 5 puntos).

3. Plan de igualdad de género: se valorará con 5 puntos la presentación de un Plan de Igualdad de género que se aplique a la ejecución del contrato.

### **Criterios evaluables mediante fórmula**

Mejor precio ofertado (hasta 20 puntos)

Se valorará con 20 puntos la oferta más ventajosa, puntuándose proporcionalmente y de forma decreciente a las sucesivas ofertas superiores mediante la siguiente fórmula:

$$p = (a/b) \times 20$$

Donde:

p: puntuación obtenida.

a: precio ofertado.

b: mejor precio ofertado.

Las ofertas presentadas serán valoradas aplicando a los criterios precedentes la puntuación máxima señalada.

La no presentación de cualquiera de los documentos que servirán para valorar los criterios, salvo los correspondientes a los puntos 1.3 y 1.4, supondrá la exclusión del estudio de la oferta.

### **XVIII. Garantía.**

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, y se podrá constituir en las formas y condiciones previstas en los art. 108 de la LCSP.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

Esta garantía responderá de los conceptos enunciados en el artículo 110 de la LCSP.

El importe de la garantía será devuelto una vez se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 111 de la LCSP y siempre que no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía o avales.

La garantía no será modificada por las recepciones provisionales que puedan establecerse, por lo que quedará afectada a los fines señalados en la normativa de contratación administrativa, hasta que se expire el plazo de garantía previsto en el contrato o, en su ausencia, se hayan cumplido satisfactoriamente por el/a adjudicatario/a las condiciones del contrato.

El plazo para la constitución de la garantía será de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la propuesta de adjudicación llevada a cabo por la mesa de contratación y podrán constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

#### **XV. Forma de presentación de las proposiciones.**

Los licitadores deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

#### **SOBRE ELECTRÓNICO “A”.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR”**

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Documento europeo único de contratación (DEUC). Instrucciones Anexo I

Se deberá incluir una declaración responsable mediante el DEUC, consistente en una declaración formal actualizada de que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento UE nº 2016/7 de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC. La cumplimentación del DEUC es electrónica pero su presentación se realizará en versión papal que se incluirá en el sobre A.

En el caso de operadores económicos que concurren en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

c) Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral del ANEXO III.

### **SOBRE ELECTRÓNICO “B”.- “CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR”**

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula XII de este pliego.

### **SOBRE ELECTRÓNICO “C”.- “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA TÉCNICA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE”**

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.

No se admite la presentación de variantes o alternativas a la proposición económica presentada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que :

- Tengan contradicciones, omisiones errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento de Valdegovia estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido.
- En las que existiese reconocimiento por parte del/de la licitador/a de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

### **XVI. Apertura y tratamiento de la documentación presentada, selección de empresas y valoración de ofertas.**

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

#### **APERTURA DEL SOBRE “A”**

La mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre “A” y calificará la documentación incluida en el mismo.

En aplicación del artículo 141. 2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

### **APERTURA DEL SOBRE “B”**

La documentación presentada en el sobre “B”, comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en el lugar, días y hora que se publiquen en el perfil de contratante.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incorporen en el sobre B documentación que deba ser objeto de evaluación en el sobre C.

La documentación será valorada por una comisión de expertos.

### **APERTURA DEL SOBRE “C”**

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre “B”, la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre “C”, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

## **XVII. Clasificación de las ofertas**

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

### **XVIII. Clasificación de las ofertas**

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

### **XIX. Requerimiento al primer clasificado**

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal,

cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención

d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica por los medios establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP. En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los siguientes: los documentos indicativos con garantía suficiente, la capacidad de ejecución de similares contratos que por características, cuantía, contenido y complejidad, sean asimilables al presente.

Las proposiciones deberán especificar, además, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato. A este respecto se señala que el adjudicatario no podrá sustituir a estas personas sin el previo consentimiento de esta Administración. Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.



f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

## **XX. Adjudicación y formalización**

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

Al tratarse de un contrato ante el que pueda interponerse recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, plazo durante el cual puede interponerse el citado recurso, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del procedimiento de contratación hasta la resolución

del recurso, que se desarrollará según lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la citada Ley.

Transcurridos los quince días señalados sin que se interponga recurso alguno, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

### **XXI. Decisión de no celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

### **XXII. Régimen general de la ejecución del contrato.**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental y/o de otro tipo:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, el Ayuntamiento quedará exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. Entre otras obligaciones, destacan las siguientes:

El contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral. En particular, deberá aplicar las condiciones de trabajo del Convenio Colectivo del sector correspondiente en vigor en Álava y de los sucesivos convenios colectivos que lo revisen, en su caso, así como las condiciones de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo.

El contratista, igualmente, deberá justificar, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas en la ejecución del contrato aplican asimismo las citadas disposiciones vigentes en materia laboral y, más concretamente, las

condiciones de trabajo del citado Convenio Colectivo en vigor en Álava, así como todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

Los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este apartado serán por cuenta del adjudicatario y estarán incluidos en el precio ofertado para la ejecución del contrato.

Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato y se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, por lo que su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades económicas (proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato) y, en su caso, podrá dar lugar a resolver el contrato por incumplimiento culpable conforme a los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme a los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP.

2. La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Entre estas medidas deberá incluirse, necesariamente, la elaboración y la aplicación de un plan de igualdad, en caso de que la empresa adjudicataria no lo tenga por tener menos de 250 personas trabajadoras y, por lo tanto, no estar obligada de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007. El plan de igualdad puede prever, entre otras medidas, acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Este plan se tiene que elaborar en el marco de ejecución del contrato, con el contenido establecido en la Ley orgánica mencionada.

3. La empresa contratista tiene que establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato y verificar que, en su caso, el subcontratista también los haya establecido.

4. En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

5. Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato y se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, por lo que su incumplimiento podrá

suponer la imposición de penalidades económicas (proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato) y pudiera dar lugar a resolver el contrato por incumplimiento culpable, conforme a los artículos 192.1 y 211 de la LCSP. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

6. Se dará preferencia en la adjudicación de los contratos a aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hayan adoptado medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

El contratista estará sujeto, además, a las siguientes obligaciones:

- a) A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) A cuidar del buen orden del servicio.
- c) A indemnizar los daños que se pudieran causar a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.
- d) A entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado, con arreglo al contrato, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Los bienes afectos al servicio no podrán ser objeto de embargo.

Si se produjera incumplimiento del contratista del que derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, esta podrá acordar su secuestro o intervención hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

### **XXIII. Obligaciones laborales del contratista**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

### **XXIV. Subrogación del personal.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 130 LCSP, se adjunta una relación global con el número de personas empleadas en el servicio, convenio colectivo de aplicación, categoría, jornada, antigüedad, vencimiento del contrato de cada trabajador (ANEXO IV)

La información contenida en este listado ha sido elaborada y facilitada por la actual prestataria del servicio

#### **XXV. Responsabilidad del contratista por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

#### **XXVI. Modificaciones del contrato.**

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

#### **XXVII. Protección de datos de carácter personal**

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

#### **XXVIII. Recepción de la prestación y plazo de garantía**

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

#### **XXIX. Penalidades al contratista por incumplimiento**

##### **A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato**

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### **B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones**

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

#### **C. Cumplimiento defectuoso**

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

#### **D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

#### **E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

#### **F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores**

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

#### **XXX. Causas de resolución del contrato**

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

#### **XXXI. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

- a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
- b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

#### **XXXII. Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la LCSP.

#### **XXXIII. Naturaleza y régimen jurídico del contrato**

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se registrará por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la LCSP y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

#### **XXXIV. Prerrogativas de la administración**

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **XXXV. Jurisdicción competente**

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la LCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

**DILIGENCIA.-** La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas, junto con sus Anexos, ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.



## ANEXO I.

### MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

#### INCORPORAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), PARA CUYA CUMPLIMENTACIÓN SE DEBERÁN SEGUIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberá seguir los siguientes pasos:

- 1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.
- 2.- Abrir el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>
- 3.- Seleccionar el idioma «*español*».
- 4.- Seleccionar la opción «*soy un operador económico*».
- 5.- Seleccionar la opción «*importar un DEUC*».
- 6.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1).
- 7.- Seleccionar el país y pinchar «*siguiente*».
- 8.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.
- 9.- Imprimir y firmar el documento.
- 10.- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
- 11.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.
- 12.- Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
- 13.- En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

**ANEXO II.**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/D<sup>a</sup> .....,  
con domicilio en ....., CP ....., DNI  
nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena  
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de  
..... con domicilio en ....., CP .....,  
teléfono ....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº  
.....), enterado del procedimiento convocado por ....., para la  
contratación de .....,

**DECLARO**

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de: ..... €/hora,  
más ..... €, correspondientes al ..... % de IVA, y en el plazo de  
....., y deberán entenderse comprendidos en el precio referido todos los conceptos,  
incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el  
beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas  
Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que  
expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones  
exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4º) Que la empresa a la que represento dispone de un plan de igualdad de género para la  
ejecución del contrato.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma

### ANEXO III

#### CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

D./D<sup>a</sup>.....con domicilio en .....calle y provisto/a del DNI....., como representante y/o administrador/a de la empresa.....con domicilio social .....y NIF/CIF .....al objeto de participar en la licitación para la adjudicación del contrato de servicio de atención y gestión integral de la vivienda comunitaria de Valdegovía, DECLARA:

Que se compromete a cumplir las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral durante la ejecución del contrato establecida específicamente en los pliegos.

Que la persona física/jurídica cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V “Listado de convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental a que se refiere el artículo 201” de la Ley 972027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las establecidas en el Pliego de condiciones Particulares

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración den ....., a .....de.....de.202....

## ANEXO IV

### SUBROGACION DE PERSONAL

Nº	% de jornada	Formación	Tipo de contrato	Antigüedad	Salario bruto	Observaciones
1	84,40%	Trabajadora familiar	200	01/07/2021	24.207,65	
2	32,70%	Trabajadora familiar	289	12/12/2020	11.549,60	Fines de semana
3	94,40%	Trabajadora familiar	289	31/12/2003	23.721,11	Turno de mediodía
4	84,40%	Trabajadora familiar	510	19/01/2019	22.782,95	Turnos
4	10%	Trabajadora familiar	200	19/01/2019	1.191,87	Fines de semana

Convenio o pacto de empresa de aplicación: Convenio colectivo de ayuda a domicilio.

**NOTA:** La presente relación de trabajadoras y trabajadores se indica a los únicos efectos de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre). El órgano de contratación facilita a las licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de las y los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

---

**Diligencia: Que extendiendo yo, Olga Pascual Calle, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Valdegovía, para hacer constar que los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares fueron aprobados en sesión plenaria, válidamente celebrada, el 27 de noviembre de 2021.**